



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHUACRUZ, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA.

CONTRATO MUNICIPAL No. 06-2025. En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Luis Florencio García Chutá, de cincuenta y tres años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 2613 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil doscientos veinticinco guion dos mil veintitrés (G-7-5225-2023) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés (15-11-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con **CUENTADANCIA** número 2022-700-702-22-002. **POR LA OTRA PARTE:** Wilfredo Gonzalo Coy Pichiyá, de cuarenta y dos años de edad, Casado, Constructor, guatemalteco, originario del municipio de San Juan Comalapa Departamento de Chimaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, dos mil quinientos veintinueve; Mil setecientos nueve espacio cero dos mil trescientos quince espacio cero cuatrocientos cuatro, (1709 02315 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de propietario y Representante Legal de la empresa mercantil de nombre comercial **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES SAN PABLO**. Con dirección en 2 Calle "C" 4-51 Zona 1 San Juan Comalapa, Chimaltenango, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil bajo registro número 856181, folio 259, libro 1071 expediente número 85074-2019 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 49194860, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. En el Folio No. 91087 del Libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, Bajo Registro número 14269, Resolución No. 2024100291 denominándose en adelante, **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHUACRUZ, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA**, con número de SNIP: 331700, registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

124



República de Guatemala; artículos 33 Bis, 33 Ter, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 6, 20, 77, 78, 81, 95 y 112 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el ejercicio fiscal 2025, 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDA:** En el punto sexto del Acuerdo Municipal Número veintinueve guion dos mil veinticinco de fecha diecisiete de julio del dos mil veinticinco y Resolución número cero cero seis diagonal dos mil veinticinco de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticinco del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización, al CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHUACRUZ, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA.** **TERCERA: Costo del proyecto:** El costo de ejecución del proyecto, según oferta presentada por el contratista es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES EXACTOS (Q. 898,851.00). **CUARTA: Descripción del Trabajo a ejecutar:** Los renglones de trabajo indicado consiste específicamente en lo siguiente: -----

No.	DESCRIPCIÓN/REGLÓN DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA Y CHAPEO	845.85	M2	Q 15.00	Q 12,687.75
2	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	221.35	ML	Q 20.00	Q 4,427.00
3	EXCAVACIÓN Y NIVELACIÓN DE SUBRASANTE	845.85	M2	Q 55.00	Q 46,521.75
4	BORDILLO DE 0.40 M X 0.10 M	415.55	ML	Q 160.00	Q 66,488.00
5	BASE DE CARPETA DE RODADURA	169.20	M3	Q 374.00	Q 63,280.80
6	CARPETA DE RODADURA	804.30	M2	Q 290.00	Q 233,247.00
7	LLAVE DE CONFINAMIENTO	107.90	ML	Q 130.00	Q 14,027.00
8	MURO DE MAMPOSTERIA	114.45	M2	Q 935.00	Q 107,010.75
9	CUNETAS + REJILLA	6.65	ML	Q 3,840.00	Q 25,536.00
10	LINEA DE AGUA PLUVIA + CAJAS DE INSPECCIÓN	75.15	ML	Q 4,333.00	Q 325,624.95
TOTAL					Q 898,851.00

QUINTA: Costo de la Obra: Los renglones que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL CONTRATISTA tienen un **COSTO TOTAL DE PROYECTO** es de



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES EXACTOS (Q. 898,851.00). **SEXTA: Valor del Contrato y su financiamiento:** El contrato asciende

la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES EXACTOS (Q. 898,851.00), financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y con fondos de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, integrado de la siguiente manera: Según Convenio Administrativo y Transferencia Financiera del Aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo No. 047-2025; Código SNIP 331700 de fecha once de junio de dos mil veinticinco firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Sololá y la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá; el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, aportará la cantidad de: Ochocientos Noventa Mil Quetzales Exactos (Q. 890,000.00); La Municipalidad de San José Chacayá, aportará la suma de Diez Mil Quetzales Exactos (Q. 10,000.00), el aporte Municipal sufre una disminución de Mil Ciento Cuarenta y Nueve Quetzales Exactos (Q. 1,149.00), por tanto el aporte municipal es por la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y uno Quetzales Exactos (Q. 8,851.00). **SÉPTIMA: Forma de Pago:** La forma de pago será de acuerdo con

lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo el cual corresponde por un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de la obra previo la presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establece los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 de su Reglamento. La diferencia resueltamente se pagará contra estimaciones de la entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad de conformidad a los artículos 59 de la Ley de Contrataciones y 52 de su reglamento. **OCTAVA: Inicio y Entrega de la Obra:** El contratista se compromete a iniciar los trabajos después que la Municipalidad haya dado la orden de inicio al proyecto, así como la entrega de la obra en un plazo de cuatro meses equivalente a ciento veinte (120) días calendario, contando a partir de la orden de inicio del proyecto. **NOVENA: Calidad de los Materiales:** Si el contratista variare la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si surgiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) **Fianza de Anticipo:** la que deberá cubrir el monto del anticipo, como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 51 del reglamento de dicha Ley. b) **Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la



[Handwritten signature]

SAN PABLO
Inversiones & Construcciones



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



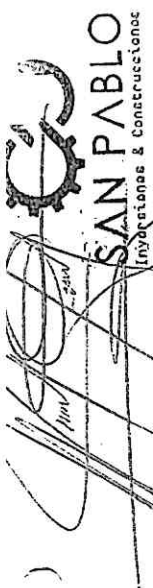
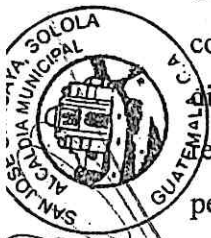
Municipalidad declare haber recibido de entera conformidad la obra contratada. c) **Fianza de**

Conservación de la obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la calidad de dicho plazo no exime al contratista de la responsabilidad por la destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. d) **Fianza de Saldo**

Deudores: esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorga simultáneamente con la Fianza de Conservación de obra cuya finalidad es garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. e) El ingeniero residente de la empresa contratada, solicitará ante la Contraloría General de Cuentas, apertura o habilitación de la Bitácora Electrónica, o en su defecto lo realizará el Ingeniero Supervisor de Obras Municipal, exclusivo para el registro de avances del presente proyecto. f) El contratista deberá

instalar un rotulo de identificación de la ejecución del proyecto con datos e información del mismo. g) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como las copias de las planillas de las cuotas pagadas relacionadas al proyecto. h) Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de toda responsabilidad a la unidad ejecutora. i) El contratista se compromete a dejar libre de materiales de construcción o residuo de materiales en el entorno donde se ejecutará el proyecto. **DECIMA**

SEGUNDA: Declaraciones Juradas: El contratista mediante actas notariales autorizadas por el Notario Edgar Rodolfo Pichiyá Bal, en el Municipio de San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango el ocho de julio del año dos mil veinticinco; En cumplimiento al artículo 1 y 19 de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; También mediante acta notarial de fecha ocho de julio del año dos mil veinticinco, autorizada en el Municipio de San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango por el Notario Edgar Rodolfo Pichiyá Bal, hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; Mediante acta notarial de fecha ocho de julio del año dos mil veinticinco, autorizada en el Municipio de San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango por el Notario Edgar Rodolfo Pichiyá Bal, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Asimismo el contratista en acta notarial de fecha ocho de julio del año dos mil veinticinco, autorizada en el Municipio de San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango por el Notario Edgar Rodolfo Pichiyá Bal, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



Fianzas Públicas; Por último el contratista en acta notarial de fecha ocho de julio del año dos mil veinticinco, autorizada en el Municipio de San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango por el Notario Edgar Rodolfo Pichiyá Bal, declara bajo juramento de ley que conoce las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones publicas establecidas en el artículo veinticinco (25) bis de la ley de contrataciones del estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del congreso de la república de Guatemala, código penal.

DECIMA TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto: 1) El Contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrado por la municipalidad inspeccione las actividades y trabajos que se realizan y se relacionan, instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. 2) El Contratista dará aviso al supervisor municipal de la Municipalidad, por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección final en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones.

DECIMA CUARTA: Controversias: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente.

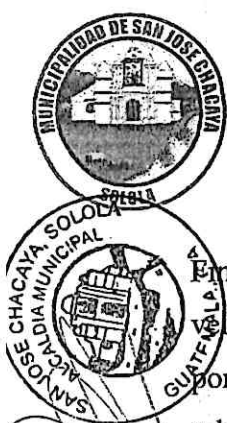
DECIMA QUINTA: Impuestos: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, prestaciones laborales y otros relacionados a la ejecución del proyecto identificado en este mismo con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá.

DECIMA SEXTA: Sanciones: En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo con lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92.

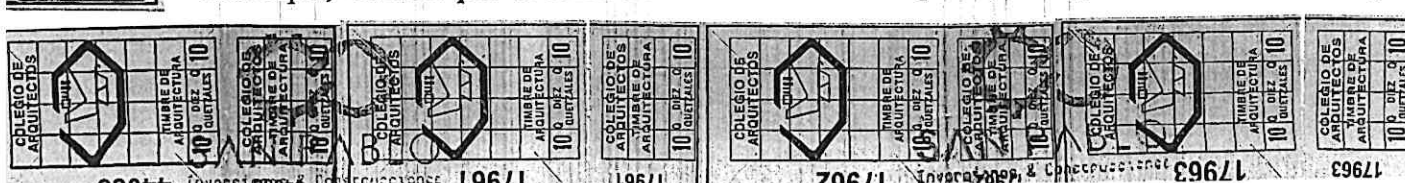
DECIMA SÉPTIMA: Terminación del Contrato: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA OCTAVA: Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra.

DECIMA NOVENA: Documentos anexos al contrato: Forman parte del presente Contrato: a) La planificación del proyecto contratado; b) La oferta presentada por el Contratista; c) Disposiciones y Especificaciones Técnicas del proyecto; d) Las pólizas de las fianzas que garantizan el sostenimiento de la oferta. e) La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. f) Cualquier otro documento que se



SAN PABLO
Inversiones y Construcciones





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

128



incorpore y se relacione con el presente Contrato. **VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo Wilfredo Gonzalo Coy Pichiyá, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

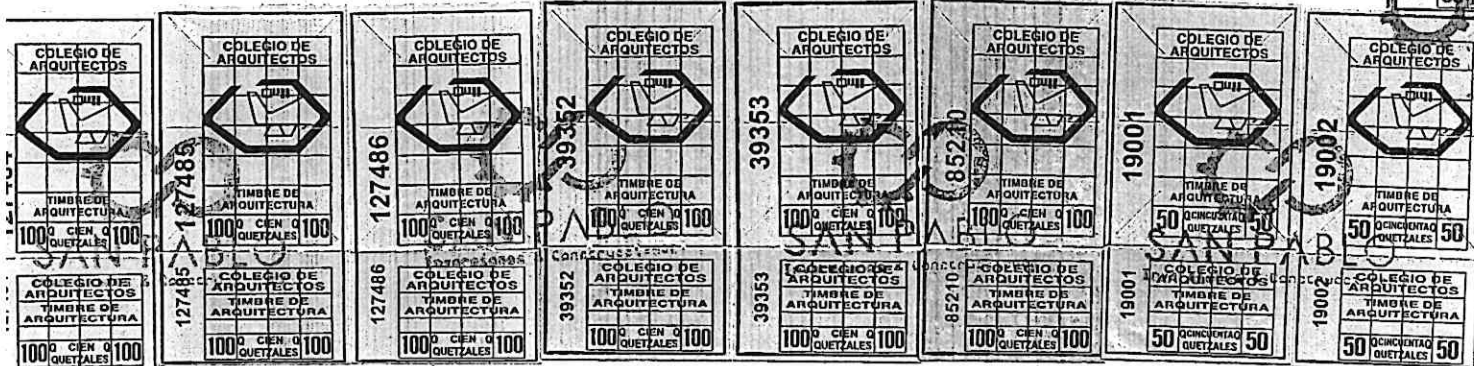
VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación del contrato: La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos.

Damos fe

Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal



Wilfredo Gonzalo Coy Pichiyá
Contratista



En el Municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, a veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Luis Florencio García Chutá, y por el señor Wilfredo Gonzalo Coy Pichiyá, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación registrados con el Código Único de Identificación números: Dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) y mil setecientos nueve espacio cero dos mil trescientos quince espacio cero cuatrocientos cuatro (1709 02315 0404); respectivamente, ambos extendidos en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente acta notarial de legalización de firmas ante el Infrascrito Notario.

Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal



Wilfredo Gonzalo Coy Pichiyá
Contratista



ANTE MÍ

LICENCIADO
Jesús Rigoberto Mus Chavéz

